



RESOLUCIÓN N° 147 DE 15 NOV. 2024

620.15.15.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0106 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2024”

LA DIRECTORA TECNICA DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de las atribuciones legales especialmente las que le confiere el artículo 315 de la constitucional Nacional, el Decreto 2190 de 2009, ley 388 de 1997, Decreto 1077 del 2015, Ley 1537 de 2012, la ley 2079 de 2021 y en uso de las facultades conferidas en el artículo 37 de la Ordenanza 006 de 2019, el decreto departamental 0177 de 2019 modificado por el decreto 0319 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la estructura administrativa del Departamento de Casanare fue objeto de una reestructuración conforme se indica en la Ordenanza N° 006 del 11 de julio de 2019, siendo suprimido el cargo de Asesor del Grupo Gestor de Planes y Programas de Vivienda Departamental, por consiguiente, las funciones que ejercía dicho funcionario, de acuerdo como se indica en su artículo 37 en concordancia con el artículo 37 del Decreto Departamental N° 0323 del 01 de noviembre de 2019, ahora corresponden a la creada Dirección de Vivienda Departamental, dependencia adscrita a la Secretaria de integración, Desarrollo Social y Mujer del Departamento de Casanare; por tanto según las funciones atribuidas a la dirección de vivienda del departamento de Casanare corresponde la ejecución y cumplimiento de asignaciones de vivienda como un derecho fundamental considerándose un activo familiar que no puede aislarse del entorno o hábitat; por lo que se debe proporcionar las medidas necesarias para que se pueda acceder a una vivienda bajo condiciones de igualdad y así de esta manera disminuir el alto volumen de pobreza.

Que dentro de las funciones asignadas a la Dirección de Vivienda, se encuentran las siguientes; Diseñar y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de vivienda, acorde con la normatividad vigente, Realizar el proceso de selección de postulantes que permita la selección objetiva de beneficiarios de los programas y proyectos de vivienda de interés social ofrecidos por el departamento y la de realizar la asignación y ejecución de subsidios de vivienda de acuerdo a las modalidades, conforme al procedimiento establecido por la entidad.

Que, en virtud de las facultades otorgadas, la dirección Técnica de Vivienda departamental, emitió la Resolución No. 0106 del 07 de octubre de 2024, “POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA PRIMERA FASE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 001 DE 2024, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS



RESOLUCIÓN N° 147 DE 15 NOV. 2024

DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA SFV EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL Y URBANA, EN MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL "CAMBIA MI CASA" PARA SER APLICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE TAMARA, HATO COROZAL, PAZ DE ARIPORO Y TRINIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Aclarada mediante la resolución No. 0113 del 10 de octubre de 2024.

Que, en la parte resolutive del acto administrativo en mención, dentro del artículo 6, se estableció el cronograma de las diferentes etapas de la fase I del proceso de convocatoria, de los cuales a la fecha la Entidad adelantó el proceso de recepción de documentos y suscripción de formularios, es decir la fase de postulación de los hogares en los diferentes municipios objeto de la presente convocatoria.

Que, producto de dicha etapa se postularon 738 núcleos familiares en los municipios seleccionados para la aplicación de los mejoramientos, discriminados de la siguiente manera:

Municipio	Área	Total	Total, por municipio
Hato Corozal	Rural	140	151
	Urbano	11	
Trinidad	Rural	53	120
	Urbano	67	
Tamara	Rural	241	277
	Urbano	36	
Paz de Ariporo	Urbano	190	190
Total, Atendidos		738	738

Que, una vez superada dicha etapa, se inició con el proceso de revisión de la documentación aportada por parte de los hogares postulados y filtros, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3ro del cronograma establecido en el artículo 6 de la resolución No. 0106 del 07 de octubre de 2024, la cual ha sido bastante dispendiosa, por la cantidad de hogares postulados, lo que ha hecho que no se puedan ejecutar las demás etapas en los tiempos dispuestos en el cronograma inicialmente propuesto.

Así mismo, en el proceso de revisión de la documentación aportada por los 738 hogares y filtros realizados a estos, se han evidenciado las siguientes situaciones:



RESOLUCIÓN Nº 147 DE 15 NOV. 2024

- Solo el 10% (71 postulantes) aportaron documentación completa y cumplen con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- El 90% restante, aportó la documentación incompleta. de los cuales solo el 64% tiene posibilidad de subsanar y el 26% definitivamente no cumplen con los requisitos exigidos.

Que, de acuerdo con la distribución de cupos asignados para los municipios objeto de la convocatoria, establecidos en el artículo 3 de la resolución No. 0106 de 2024 y lo determinado en el artículo 24 de la misma, la Dirección de Vivienda Departamental requiere como mínimo tener habilitados al menos 325 núcleos familiares para realizar la visita técnica de habilitación de predios y así proceder con la postulación de los núcleos ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

De lo anterior, se concluye que se requiere la habilitación de al menos el 44% de los hogares postulados, para continuar con el proceso de convocatoria en mención.

Que, el artículo 8 de la resolución No. 0106 de 2024 establece que: "**Artículo 8:** En caso de que el beneficiario no acredite el cumplimiento de los requisitos y aporte los documentos mencionados **INCOMPLETOS E ILEGIBLES**, no podrá acceder a la postulación del subsidio ni al beneficio, así como se aclara que no se recepcionarán otro día los documentos solicitados, sino únicamente en las fechas previstas".

Que, conforme a la situación expuesta, en aras de evitar desgastes administrativos y reprocesos por parte de los hogares ya postulados, se hace necesario efectuar la modificación a la resolución No. 0106 del 07 de octubre de 2024, con la finalidad de establecer un término específico para que los hogares postulados tengan la posibilidad de subsanar presentando la documentación faltante, siempre y cuando se acrediten situaciones jurídicamente consolidadas al momento de la postulación.

Que, conforme lo expuesto, se hace necesaria la modificación del cronograma establecido en el artículo 6 de la resolución No. 0106 de 2024 a partir del numeral 3 y la modificación de lo establecido en el artículo 8 de dicho acto, en el sentido de habilitar y reglamentar las condiciones de subsanación de los hogares. Esto garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben regir la función administrativa de conformidad del artículo 209 de la Constitución Política.

Que la Gobernación de Casanare a través del Decreto No. 0302 del 31 de octubre de 2024, declaró como días hábiles los sábados 9, 16, 23 y 30 de noviembre, para efectos administrativos, contractuales, financieros y contables, los cuales serán tenidos en cuenta para la modificación del cronograma y demás actividades a ejecutar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



RESOLUCIÓN N° 0147 DE 15 NOV. 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el cronograma establecido en el artículo 6 de la resolución No. 0106 del 07 de octubre, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, el cual quedara de la siguiente manera;

FASE 1			
No.	ETAPA	LUGAR Y HORARIO	FECHA
3	REVISION DOCUMENTAL, FILTROS Y CALIFICACIÓN DE LOS HOGARES	A cargo De la dirección de Vivienda departamental.	Del 25 de octubre al 15 de noviembre de 2024
4	PUBLICACIÓN DE HOGARES PARA PRESENTACIÓN DE SUBSANACIONES	A cargo De la dirección de Vivienda departamental.	16 de noviembre de 2024
5	SUBSANACIONES	Dirección Técnica de Vivienda Mediante correo electrónico: vivienda@casanare.gov.co O En las oficinas de Planeación de las Alcaldías Municipales objeto de la convocatoria	Del 18 al 26 de noviembre de 2024
6	PUBLICACION DE LISTADO DE HOGARES PRESELECCIONADOS PARA EFECTUAR VISITA TECNICA	Se publicará en página WEB de la Gobernación y cartelera institucional de Vivienda Departamental, medios de comunicación masiva.	28 de noviembre de 2024
7	RECLAMACIONES	Dirección Técnica de Vivienda Mediante correo electrónico: vivienda@casanare.gov.co	Del 29 de noviembre al 02 de diciembre de 2024
8	RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES	Dirección Técnica de Vivienda Mediante correo electrónico: vivienda@casanare.gov.co	Del 03 de diciembre al 05 de diciembre de 2024
9	PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE HOGARES PRESELECCIONADOS PARA EFECTUAR VISITA TECNICA.	Se publicará en página WEB de la Gobernación y cartelera institucional de Vivienda Departamental, medios de comunicación masiva.	05 de diciembre de 2024
10	VISITAS HOGARES URBANOS	A cargo De la dirección de Vivienda departamental	Del 06 de diciembre al 13 de diciembre de 2024
11	VISITA HOGARES RURALES	A cargo De la dirección de Vivienda departamental	Del 14 de diciembre al 22 de diciembre de 2024



RESOLUCIÓN N° 0147, DE 15 NOV. 2024

12	PRECARGUE Y POSTULACION ANTE EL MINISTERIO DE VIVIENDA	A cargo De la dirección de Vivienda departamental, la cual realizara la postulación en la plataforma establecida por parte del MVCT	Del 13 de diciembre al 31 de diciembre de 2024
----	--	---	--

ARTÍCULO SEGUNDO: modificar el artículo 8 de la resolución No. 0106 del 07 de octubre de 2024, el cual para todos los efectos quedara de la siguiente manera:

Artículo 8: *En caso de que el beneficiario no acredite el cumplimiento de los requisitos y aporte los documentos mencionados **INCOMPLETOS E ILEGIBLES**, tendrá el termino señalado en el cronograma definido en el artículo 6 del presente acto, para presentar los documentos a subsanar, siempre y cuando se traten de documentos en donde se pueda determinar que el postulante cumplía con la condición o requisito exigido al momento de la postulación.*

Parágrafo: *en todo caso, esta subsanación de ninguna manera podrá alterar las condiciones registradas por parte del núcleo familiar en los formularios de postulación ya presentados.*

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el acto administrativo No. 0106 del 07 de octubre de 2024, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Yopal, a los 15 NOV. 2024

LILIANA VALBUENA MONROY
Directora Técnica de Vivienda Departamental

Revisó: Shirley Hernández Tarache
Profesional Contratado CPS 1657/2024

Proyectó: Juliana Quinones Molina
Profesional Contratado CPS 2317/2024

